



## RESOLUCIÓN No. C 13 -2019

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que, los artículo 57 literal d) y 87, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial (en adelante COOTAD) establece como atribuciones del concejo municipal expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que, el artículo 323 del COOTAD establece que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;
- Que, el artículo 441 del COOTAD establece que para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato, establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado;
- Que, el artículo 1561 del Código Civil establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales;
- Que, el artículo 2077 del Código Civil establece que el Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa;
- Que, el artículo 2083 del Código Civil establece que el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada, pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;
- Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 4 de junio de 2019, analizó el Informe No. IC-2019-73, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

*Uo*

## RESOLUCIÓN No. C 13 -2019

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 8; 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### RESUELVE


**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito de 14 de noviembre de 1994, y registrar en el patrimonio municipal el predio No. 619936, con clave catastral No. 40101-26-034, ubicado en la calle Babahoyo, sector El Tejar; y, revertir al patrimonio municipal el inmueble en referencia con las mejoras que pudieren haberse implementado.


**Artículo 2.-** Se autoriza a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, conjuntamente con la Administración Zonal correspondiente para que realice los trámites para la posesión inmediata del bien; y, a la Procuraduría Metropolitana para instrumente la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Comuníquese al interesado y al señor Procurador Metropolitano a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 04 de junio de 2019.

**EJECÚTESE:**

  
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

 **VICEALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 04 de junio de 2019; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de junio de 2019.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 4 de junio de 2019.

  
Abg. Carlos Alomoto Rosales

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	A Muñoz	SG	2019-06-03	